

Decreto Nº 116, que nombra al Dr. Frank Cabral C., Ayudante Civil
del Presidente de la República.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 116

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Frank Cabral Calcagno queda nombrado
Ayudante Civil del Presidente de la República en sustitución
del Dr. Reynaldo Montes de Oca.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana. a los ocho días del mes
de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de
la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 117, que aprueba la Resolución Nº 83-70, del Directorio de
Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 117

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS BANI-
LEJAS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" me-
diante Resolución Nº 38-68, dictada por el Directorio de Desa-

rrollo Industrial en fecha 29 de noviembre de 1968, aprobada por Decreto N° 3173, del 28 de diciembre de 1968;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se incluya en la exoneración que le fuera acordada, 250,000 latas de 16 onzas netas para envasar café molido;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 83-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de julio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 83-70

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIAS BANILEJAS, C. POR A., clasificada mediante Resolución N° 38-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 29 de noviembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 3173 del 28 de diciembre del mismo año, con exoneración de un 50% sobre la importación de papel celofán sin imprimir, ha solicitado exoneración de latas para envasar café molido que destinará en gran parte a la exportación.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTAS: Las comunicaciones de fecha 23 de junio y 6 de julio de 1970, de la referida empresa.

VISTA: La indicada Resolución N° 38-68.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 38-68, para incluir 250,000 latas de 16 onzas netas, anualmente, para envasar café molido, destinado a la exportación y al consumo interno, en proporción de un 90% de exoneración sobre los derechos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, por el período restante de la clasificación otorgada mediante la indicada Resolución.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en tal sentido el referido Decreto N° 3173.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y siete (17) días del mes de julio de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3173 del 28 de diciembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 118, que aprueba la Resolución Nº 87-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 118

CONSIDERANDO que la empresa TENERIA FA-2, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 24-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de marzo de 1970, aprobada por Decreto Nº 5059, del 21 de mayo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que en razón de que los renglones de materia prima que le fueron exonerados varían en sus denominaciones y referencias, se proceda a consignar dichas materias primas de acuerdo a la clasificación genérica en que la han agrupado según el informe del Departamento Técnico de dicha empresa;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente